



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 54-518-31-84-001-2021-00121-00
Demandante: JAIDER SEBASTIAN Y BRIANA YANINA MOGOTOCORO
MOGOTOCORO representados por LUZ MARINA MOGOTOCORO
QUIÑONEZ
Demandado: GUILLERMO MOGOTOCORO JAIMES
Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado en debida forma.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia del 27 de agosto de 2021.

La parte actora dentro del término otorgado allegó escrito para subsanar la demanda, pero esta no cumple con las observaciones realizada en el auto anotado, como quiera que el poder allegado no contiene nota de presentación personal, como tampoco se acreditó que la interesada lo hubiese mandado mediante mensaje de datos, con lo que se presume la autenticidad del documento, falencia que se había advertido en el numeral 3 del referido auto.

Por lo anterior, de conformidad a lo normado en el numeral 2 del Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar la demanda y ordenar el archivo de lo actuado.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a22a62ca8ddc72df65880b21ab81e79cf711d7d7d675ecd34a043b407965
38e2**

Documento generado en 21/09/2021 10:18:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>